

Santa Fe Casa de Valores S.A. - Santafevalores

*Información Financiera Suplementaria por el
Año Terminado el 31 de Diciembre del 2018 e
Informe de los Auditores Independientes*

SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES

**INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA CODIFICACIÓN
DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS, LIBRO II
MERCADO DE VALORES, TÍTULO XIX, CAPÍTULO I, SECCIÓN IV, ARTÍCULO 9**

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

Anexo

Informe de los auditores independientes sobre la Información financiera
suplementaria

Cumplimiento de normas de solvencia y prudencia financiera 1

Cumplimiento de elaboración de las órdenes de operaciones, sus registros (de
órdenes, operaciones y portafolios) y liquidaciones 2

Existencia de los respectivos contratos de mandato que respalden la
administración de portafolios de terceros 3

Cumplimiento de que el portafolio propio sea integrado exclusivamente con
valores y documentos inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores
y, de que su negociación cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias
pertinentes 4

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

A los Señores Accionistas y Junta de Directores de
Santa Fe Casa de Valores S.A. Santafevalores:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Santa Fe Casa de Valores S.A. Santafevalores que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como notas a los estados financieros, sobre los cuales hemos emitido una opinión sin salvedades con fecha 27 de marzo del 2019. También hemos auditado la información financiera suplementaria incluida en los anexos 1 al 4 adjuntos de la Compañía, al 31 de diciembre del 2018.

En nuestra opinión, la referida información financiera suplementaria de la Compañía incluida en los anexos 1 al 4 adjuntos al 31 de diciembre del 2018, está preparada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Libro II, Título XIX, Capítulo I, Sección IV, del Artículo 9 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en este informe en la sección "*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*". Somos independientes de Santa Fe Casa de Valores S.A. Santafevalores de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y las disposiciones de independencia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Asunto de énfasis

La Información Financiera Suplementaria adjunta es preparada por la Compañía, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Libro II, Título XIX, Capítulo I, Sección IV, del Artículo 9 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Este informe se emite únicamente para información y uso de los Accionistas y Administración de Santa Fe Casa de Valores S.A. Santafevalores, y para su presentación a la Superintendencia de Compañías,

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/ec/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Valores y Seguros en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; por lo tanto, no podrá utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Nuestra opinión no se modifica por este asunto.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por la información financiera suplementaria

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información financiera suplementaria de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de la información financiera suplementaria libre de errores materiales, debido a fraude o error.

La Administración de la Compañía es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera suplementaria de la Compañía.

Responsabilidad del auditor en relación con la información financiera suplementaria

Nuestro objetivo es obtener seguridad razonable de si la información financiera suplementaria está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), detectará siempre un error material cuando este exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la información financiera suplementaria.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

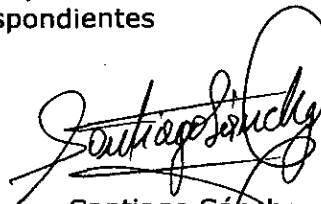
- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en la información financiera suplementaria, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.

Comunicamos a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Proporcionamos a los responsables de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética en relación con la independencia e informamos acerca de todas las relaciones y otros asuntos de los que se pueden esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Deloitte & Touche

Quito, Marzo 27, 2019
Registro No. 019



Santiago Sánchez
Socio
Licencia No. 25292

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SOLVENCIA Y PRUDENCIA FINANCIERA**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

A continuación, los principales índices de solvencia y prudencia financiera contenidas en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre las cuales, la Compañía ha dado cumplimiento.

<u>Índice</u>	<u>Relación</u>	<u>Requerido por la Ley</u>	<u>Constituido por la Compañía</u>	<u>Cumplimiento</u>
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1	22.56	Cumple
Endeudamiento	Pasivo total - Acreedores por intermediación / Patrimonio	Menor o igual a 2	0.06	Cumple
Portafolio Propio	Activos financieros / Patrimonio	Menor o igual a 2	0.28	Cumple

CUMPLIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS ÓRDENES DE OPERACIONES, SUS REGISTROS (DE ÓRDENES, OPERACIONES Y PORTAFOLIOS) Y LIQUIDACIONES**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

A continuación, se detallan las principales normas para la elaboración de órdenes de operación, registro de dichas órdenes y liquidaciones, establecidas en la codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Título VIII, Capítulo III:

<u>CONTENIDO</u>	CUMPLIMIENTO		
	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>N/A</u>
Obligaciones - Conforme lo señala la Ley de Mercado de Valores las casas de valores deberán:			
Llevar los registros contables de conformidad con el plan de cuentas dictado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.	X		
Llevar: Si se trata de una persona jurídica, deberá solicitarse la nómina de sus accionistas, socios, miembros o partícipes, según el caso de conformidad con el detalle establecido en el Art. 15 del Capítulo I del Título I de esta Codificación.			
a. Un registro cronológico y secuencial en el que se anotarán, con fecha y hora de ingreso, las órdenes de los comitentes, además de la fecha y hora en la que fueron cumplidas dichas órdenes. El registro contendrá al menos lo siguiente: fecha, valor negociado, precio, plazo, nombre del cliente o comitente, número de la orden, número de liquidación de bolsa y número de la liquidación del contrato.			
b. Un registro de los dineros y valores, en el cual se deberán identificar individualmente a cada persona que solicitó la administración del portafolio. Si se trata de una persona jurídica, deberá solicitarse la nómina de sus accionistas, socios, miembros o partícipes, según el caso de conformidad con el detalle establecido en el artículo 15 del Capítulo I, del Título IV, intitulado Disposiciones Comunes de Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.	X		
Deberán llevar bajo su responsabilidad, un registro y archivo individual de cada uno de sus comitentes, el mismo que contendrá: el nombre, domicilio, copia fotostática de la cédula de identidad o RUC, nombramiento vigente del representante legal o poder, el contrato de administración de portafolio, de ser el caso.	X		
Tener a disposición del comitente el comprobante de las operaciones que haya celebrado para éste, durante el día hábil siguiente a su realización.	X		

CUMPLIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS ÓRDENES DE OPERACIONES, SUS REGISTROS (DE ÓRDENES, OPERACIONES Y PORTAFOLIOS) Y LIQUIDACIONES**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

<u>CONTENIDO</u>	CUMPLIMIENTO		
	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>N/A</u>
En relación a las operaciones con valores extranjeros se establecen las siguientes: a. Ser responsables de proveer a los comitentes la información que se encuentre en los sistemas internacionales de información. b. Proveer a los comitentes el precio de cotización de los valores en el mercado en el que se negocien. c. Mantener vigentes los contratos con intermediarios bursátiles extranjeros			X
Cumplimiento de órdenes - Las casas de valores que actúen en la compraventa de valores, quedan obligadas a pagar el precio de la compra, o hacer la entrega de los valores vendidos o comprados, según corresponda, hasta el siguiente día bursátil al cumplimiento de las condiciones de la negociación.		X	
Responsabilidad - Además de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Mercado de Valores, las casas de valores serán responsables de la inscripción del último titular en los registros del emisor, cuando esto sea necesario.		X	
Administración de portafolios - La administración de portafolios o de dineros de terceros que realicen las casas de valores deberá efectuarse mediante contrato escrito y se sujetará a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, sobre el mandato y la comisión mercantil, en lo que fuere aplicable. Los fondos y valores que por este concepto reciben las casas de valores, deben mantenerse separados de los que reciben de otros comitentes o de los propios. En el caso de acciones adquiridas para portafolio propio, esta transferencia deberá inscribirse en el respectivo libro de acciones y accionistas.			X
Plazo de las órdenes - Cuando una casa de valores reciba dinero de su comitente con el objeto de adquirir valores, sin que se determine la fecha máxima hasta la cual deba ejecutarse la negociación, la orden se entenderá conferida por cinco días bursátiles, vencidos los cuales, sino hubiese sido posible cumplirla, deberá devolver al comitente, al siguiente día hábil, el monto de dinero por él entregado.			
Si la casa de valores recibiere el encargo de vender valores sin que se especifique el plazo para efectuar la operación, éste se entenderá igualmente conferido por cinco días bursátiles, vencido los cuales, sino hubiese sido posible cumplirla, deberá devolver al comitente, al siguiente día hábil, los valores entregados.		X	

CUMPLIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS ÓRDENES DE OPERACIONES, SUS REGISTROS (DE ÓRDENES, OPERACIONES Y PORTAFOLIOS) Y LIQUIDACIONES**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

<u>CONTENIDO</u>	CUMPLIMIENTO		
	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>N/A</u>
Formato de las órdenes - Las casas de valores elaborarán los formatos para la recepción de órdenes, al menos con la siguiente información: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social y cédula de identidad o número del RUC, según corresponda, de su comitente y de la persona que suscribe la orden; b) Lugar, fecha y hora de recepción de la orden; c) Objeto de la orden (compra o venta), cantidad de los valores a ser negociados o monto a invertir y sus condiciones; d) Plazo de vigencia de la orden; e) Nombre de la persona autorizada que recibe la orden. f) Costos y condiciones de la negociación. g) Firma del comitente o de su representante legal, cuando fuere aplicable. h) Firma de la persona autorizada por la casa de valores.		X	
Comprobante de liquidación - La casa de valores además de las liquidaciones emitidas por la bolsa de valores, extenderá al comitente por cada orden concretada y bajo su firma, un comprobante de liquidación, con por lo menos, los siguientes datos: a) Fecha; b) Nombres y apellidos o denominación social y cédula de identidad o número del RUC., según corresponda, del comitente; c) Nombre del emisor; d) Clase de valor; e) Cantidad de valores negociados y su valor nominal; f) Precio; g) Valor total de la operación. h) Comisión percibida; i) Número y fecha del comprobante de liquidación de bolsa; j) Firma de conformidad del comitente.			
Para el caso de negociaciones en el mercado extrabursátil, la liquidación deberá contener los requisitos enunciados, en lo que fuere aplicable.		X	

EXISTENCIA DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE MANDATO QUE RESPALDEN LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS A TERCEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

De acuerdo con lo establecido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, Título VIII: Casas de Valores, Capítulo III: Intermediación y Negociación, Artículo 4. Administración de portafolios, "...La administración de portafolios o de dineros de terceros que realicen las casas de valores deberá efectuarse mediante contrato escrito y se sujetará a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, sobre el mandato y la comisión mercantil, en lo que fuere aplicable..."

Al 31 de diciembre del 2018, la Compañía no administra portafolios de terceros.

CUMPLIMIENTO DE QUE EL PORTAFOLIO PROPIO SEA INTEGRADO EXCLUSIVAMENTE CON VALORES Y DOCUMENTOS INSCRITOS EN EL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y, DE QUE SU NEGOCIACIÓN CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

Integración del portafolio propio de Santa Fe Casa de Valores S.A. Santa Fevalores

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, el portafolio de Santa Fe Casa de Valores S.A. Santa Fevalores, al 31 de diciembre del 2018, ha sido conformado únicamente por valores y documentos inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, según se detalla a continuación:

Portafolio de renta variable:

<u>Emisor</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha de Compra</u>	<u>Saldo al 31/12/18</u>	<u>No. Registro Mercado de Valores</u>
Corporación Favorita C.A.	Acciones ordinarias	9-May-17	105	95.1.1.137
Corporación Favorita C.A.	Acciones ordinarias	15-Aug-17	935	95.1.1.137
Corporación Favorita C.A.	Acciones ordinarias	15-Sep-17	3,660	95.1.1.137
Corporación Favorita C.A.	Acciones ordinarias	10-Jul-18	512	95.1.1.137
Holcim Ecuador S.A.	Acciones ordinarias	16-Mar-16	426	94.2.1.064
La Sabana Forestal (Plainforest) S.A.	Acciones ordinarias	5-Sep-16	1,700	2012.2.01.00551
Rio Congo Forestal C.A. Conrioca	Acciones ordinarias	17-Mar-16	2,000	2003.2.01.00232
Alicosta Bk Holding S.A.	Acciones ordinarias	16-Mar-16	1,000	2012.2.01.00606
Cristalería Del Ecuador S.A. Cridesa	Acciones ordinarias	16-Mar-16	336	95.2.1.101
Holding Tonicorp S.A.	Acciones ordinarias	4-Mar-16	135	2011.2.01.00518
Holding Tonicorp S.A.	Acciones ordinarias	4-Sep-17	1,584	2011.2.01.00518
La Vanguardia Forestal (Vanguarforest)	Acciones ordinarias	17-Mar-16	3,430	2014.2.01.00682
Superdeporte S.A.	Acciones ordinarias	26-Nov-12	678	2007.1.01.00313
La Cumbre Forestal Peakforest	Acciones ordinarias	5-Sep-16	5,075	2013.2.01.00620
Cerro Alto Forestal	Acciones ordinarias	6-Dec-16	3,150	2012.2.01.00580
Brikapital S.A.	Acciones ordinarias	11-Jul-17	1,000	2016.Q.01.001846
Cervecería Nacional CN S.A.	Acciones ordinarias	15-Apr-13	184	95.2.1.103
Cervecería Nacional CN S.A.	Acciones ordinarias	31-Jan-17	10,396	95.2.1.103
Fideicomiso Hotel Ciudad Del Rio	VTP	25-Mar-13	3,401	2010.2.13.00623
Fideicomiso GM Hotel	VTP	9-Feb-17	3,400	2008.2.13.00565
Bolsa de Valores Quito	Acciones ordinarias	1-Jun-17	84,891	2017.Q.01.002102
Bolsa de Valores Guayaquil	Acciones ordinarias	1-Jun-17	198,000	2018.G.01.002170
Total			325,997	

**CUMPLIMIENTO DE QUE EL PORTAFOLIO PROPIO SEA INTEGRADO
EXCLUSIVAMENTE CON VALORES Y DOCUMENTOS INSCRITOS EN EL CATASTRO
PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y, DE QUE SU NEGOCIACIÓN CUMPLA CON LAS
DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES****AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

Portafolio de renta variable:

<u>Emisor</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha de Compra</u>	<u>Saldo al 31/12/18</u>	<u>No. Registro Mercado de Valores</u>
Ministerio de Finanzas	Bonos del Estado	9-Mar-17	589	1994.1.001
Ministerio de Finanzas	Bonos del Estado	29-Nov-17	1,639	1994.1.001
Ministerio de Finanzas	Bonos del Estado	16-Aug-18	1,602	1994.1.001
Ministerio de Finanzas	Bonos del Estado	16-Aug-18	560	1994.1.001
Ministerio de Finanzas	Bonos del Estado	29-Aug-18	2,562	1994.1.001
Ministerio de Finanzas	Bonos del Estado	30-Nov-18	1,825	1994.1.001
Servicio de Rentas Internas	Notas de Crédito	17-Dec-18	94	2000.1.01.00214
Servicio de Rentas Internas	Notas de Crédito	27-Dec-18	490	2000.1.01.00214
Servicio de Rentas Internas	Notas de Crédito	27-Dec-18	621	2000.1.01.00214
Servicio de Rentas Internas	Notas de Crédito	26-Mar-18	546	2000.1.01.00214
Servicio de Rentas Internas	Notas de Crédito	13-Apr-18	2,177	2000.1.01.00214
Centuriosa	Obligaciones	11-Oct-16	541	2011.2.01.00497
Factor Logros	Obligaciones	11-Oct-16	1,691	2011.2.01.00474
Electro Industrial Micabal S.A.	Facturas Comercial	24-Oct-18	613	2018.G.01.002235
Total			<u>15,550</u>	

Santa Fe Casa de Valores S.A. - Santafevalores

*Informe de los Auditores Independientes sobre el
Cumplimiento de Obligaciones establecidas por la
Ley de Mercado de Valores y Código Orgánico
Monetario y Financiero y si las actividades
realizadas se enmarcan en el Código Orgánico
Monetario y Financiero al 31 de Diciembre del
2018*

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO Y SI LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SE ENMARCAN EN EL CÓDIGO ORGANICO MONETARIO Y FINANCIERO

A la Junta de Accionistas y Miembros del Directorio de
Santa Fe Casa de Valores S.A. Santafevalores:

1. Hemos auditado los estados financieros de Santa Fe Casa de Valores S.A. Santafevalores, que comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2018 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas, y hemos emitido nuestro informe sin salvedades con fecha 27 de marzo del 2019.
2. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de Santa Fe Casa de Valores S.A. Santafevalores basados en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría sobre los estados financieros.

3. Los estados financieros mencionados en el primer párrafo han sido preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

4. La Administración y el Directorio de la Compañía son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Mercado de Valores (modificada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y por el Código Orgánico Monetario y Financiero, en lo que fuera aplicable), las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, relacionadas con las normas de solvencia y prudencia financiera; y, realizar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la posición financiera, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo.

En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, efectuamos pruebas de cumplimiento relacionadas con los siguientes aspectos:

- Obligaciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores (modificada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y por el Código Orgánico Monetario y Financiero, en lo que fuera aplicable).
 - Cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera relacionadas con las normas de solvencia y prudencia financiera.
 - Si las actividades realizadas se enmarcan en lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
5. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2018 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación a las disposiciones legales relevantes aplicables, establecidas en las normas legales mencionadas en el párrafo anterior.
6. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas, Directorio y Administración de Santa Fe Casa de Valores S.A. Santa Fevalores y para su presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros - Intendencia Nacional de Mercado de Valores, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 6, Sección IV, Capítulo I, Título XIX, Libro II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Deloitte & Touche

Quito, Marzo 27, 2019
Registro No. 019

Santiago Sánchez

Santiago Sánchez
Socio
Licencia No. 25292